



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 144-2018-EM/DGER

Lima, 12 JUN. 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007 se crea la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante la DGER), la cual mediante Resolución Ministerial N° 184-2018-MEM/DM de fecha 15 de mayo de 2018, depende funcionalmente del despacho del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

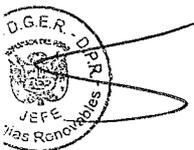
Que, mediante Ley N° 29852 "*Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE*", modificada por el Decreto Legislativo N° 1331 "*Decreto Legislativo que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional*" (en adelante la Ley), se establece que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante el FISE) es un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, Reglamento de la Ley del FISE, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, establece que los recursos del FISE podrán ser utilizados para cubrir los costos requeridos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética, esto incluye los ingresos por el Cargo RER Autónomo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM "*Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red*" (en adelante el Reglamento); y, el reconocimiento de pagos por avance de obras al Adjudicatario y otros costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicios en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red;

Que, asimismo, el citado artículo señala que el Administrador transferirá los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que se constituirá un Fideicomiso para la administración de los fondos los cuales estarán constituidos por los ingresos de la Tarifa RER Autónomas y las transferencias por las compensaciones del FISE;

Que, con fecha 30 de abril de 2015 se suscribieron los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con RER en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C.;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015, se designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con RER en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM de fecha 11 de mayo de 2017, el Ministerio de Energía y Minas aprueba el "*Procedimiento de Transferencia de los ingresos del Cargo RER Autónomo al Fideicomiso Fotovoltaico*" (en adelante Procedimiento de Transferencia), el cual tiene como objetivo establecer los mecanismos y criterios que permitan que la disposición de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y de la Tarifa RER Autónoma coincidan con las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano a través de los Contratos de Inversión;

Que, el numeral 3.1 del Procedimiento de Transferencia señala que el Administrador de los Contratos de Inversión comunicará al Administrador del FISE los montos requeridos para cubrir: (i) el Fondo de Contingencia; (ii) las compensaciones a las Tarifas RER Autónomas 1, 2 y 3; y, (iii) Otros Costos asociados a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual;

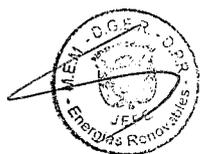
Que, el numeral 3.2 del Procedimiento de Transferencia señala que para el cálculo del monto del Fondo de Contingencia a ser transferido por el Administrador del FISE al Fideicomiso Fotovoltaico, el Administrador de los Contratos de Inversión solicitará la transferencia de los recursos conforme a lo establecido en el Programa Anual de Promociones vigente a la fecha de la comunicación. En el caso de utilizarse recursos del Fondo de Contingencia, el Administrador de los Contratos de Inversión informará al Administrador del FISE el monto utilizado a fin que este sea reembolsado al Fideicomiso Fotovoltaico, para el cumplimiento de lo dispuesto en el acápite iii, del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias;

Que, el numeral 3.3 del Procedimiento de Transferencia establece que para efectos del cálculo de las compensaciones de las Tarifas RER Autónomas 1, 2 y 3, el Administrador de los Contratos de Inversión comunicará al Administrador del FISE los montos que deberán ser transferidos al Fideicomiso Fotovoltaico a fin de cubrir los conceptos señalados en los literales a) y c) del citado numeral 3.3;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 151-2017-OS/CD de fecha 27 de junio de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, aprueba el "*Procedimiento para el Desembolso de Recursos del FISE en el marco del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red; el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones operativas y formatos para el desembolso de los recursos del FISE*" (en adelante Procedimiento para el Desembolso de Recursos del FISE);

Que, en los numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5 del Procedimiento para el Desembolso de Recursos del FISE, se establece que Solicitud de Pago referida a la compensación del cargo RER Autónomo y al Fondo de Contingencia incluye: **i)** La Resolución Directoral que aprueba la transferencia con su respectivo informe que lo sustente; **ii)** El monto requerido para la compensación o fondo de contingencia respectivamente; **iii)** Formato de Reporte y Requerimiento; entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM de fecha 12 de enero de 2018, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2018, que contiene los





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 144-2018-EM/DGER

Lima, 12 JUN. 2018

Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la electrificación rural;

Que, mediante Memorándum N° 262-2018-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 08 de junio de 2018, la Jefatura de Energías Renovables en su calidad de área técnica especializada, concluye que corresponde aprobar la Transferencia de recursos del Fondo de Inclusión Social (FISE) al Fideicomiso Fotovoltaico del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Informe N° 133-2018-MEM/DGER/DPR-JER, en el cual señala los montos para la transferencia de recursos correspondientes al mes de marzo de 2018 de acuerdo al siguiente detalle: **i)** Que, se transfiera la suma ascendente a S/ 51 181,79 (Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno y 79/100 Soles) referida a la Compensación del Cargo RER Autónomo, que debe ser depositada en la Cuenta de Recolección Cargo RER; y, **ii)** Que, se transfiera la suma ascendente a S/ 2 403 409,18 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Nueve y 18 /100 Soles) referida al Fondo de Contingencia, que debe ser depositada en la Cuenta de Reserva según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso en calidad de reembolso;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 036-2014-EM; la Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM; la Resolución Ministerial N° 175-2017-MEM/DM; la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2017-OS/CD; el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) al Fideicomiso Fotovoltaico, correspondiente al mes de marzo de 2018, por la suma ascendente a S/ 51 181,79 (Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno y 79/100 Soles), por concepto de Compensación del Cargo RER Autónomo, la cual debe ser depositada en la Cuenta de Recolección Cargo RER según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en el Anexo que adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

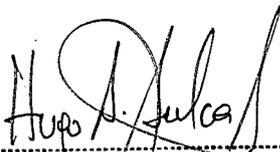
Artículo 2.- Aprobar la transferencia de recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) al Fideicomiso Fotovoltaico, correspondiente al mes de marzo de 2018, por la suma ascendente a S/ 2 403 409,18 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Nueve y 18 /100 Soles), por concepto de reembolso del Fondo de Contingencia, la cual debe ser depositada en la Cuenta de Reserva según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en el Anexo que adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3.- Se integra a la presente Resolución Directoral el Informe N° 133-2018-MEM/DGER/DPR-JER y Memorandum N° 262-2018-MEM/DGER/DPR-JER, ambos de fecha 08 de junio de 2018, documentos emitidos por la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 4.- Remitir al administrador del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) la solicitud de pago correspondiente a fin de que cumpla con realizar las transferencias mencionadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.

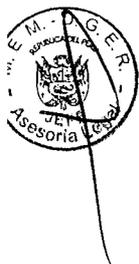
Regístrese y comuníquese.



Ing. Hugo Sulca Sulca

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Electrificación Rural



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2018-EM/DGER

NOMBRE DE LA CUENTA		ENTIDAD FINANCIERA	N° CUENTA	CCI	MONEDA
CUENTA DE RECOLECCIÓN CARGO RER		BANCO SCOTIABANK PERU S.A.A.	4708059-000-01	009 170 000004708059 23	SOLES

NOMBRE DE LA CUENTA		ENTIDAD FINANCIERA	N° CUENTA	CCI	MONEDA
CUENTA DE RESERVA		BANCO SCOTIABANK PERU S.A.A.	4708075-000-01	009 170 000004708075 29	SOLES

